

## **Programa de Promoción y difusión de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores**

El crear una cultura de respeto de los Derechos Humanos hacia los sectores que se encuentran en mayor vulnerabilidad, y más aún cuando hablamos de un sector desfavorecido como lo son los Adultos mayores, ha sido una línea de acción donde la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala ha estado trabajando a cada instante; el maltrato en el hogar, el abandono, la discriminación laboral, la falta de pensión alimentaria y la deficiente atención médica, son problemas que enfrentan las personas adultas mayores. Por estos hechos es importante promover y difundir entre la población, el reconocimiento y respeto a los derechos fundamentales de las personas adultas mayores.

De acuerdo con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, se entiende por personas adultas mayores aquellas que cuentan con sesenta años de edad o más, y establece que el Estado les garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social con acciones dirigidas a fortalecer su independencia, capacidad de decisión y su desarrollo, tanto personal como comunitario.

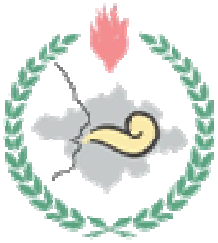
Por ello, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala a través de este programa, encausa acciones de defensa, protección, promoción y difusión de los derechos fundamentales **de las personas adultas mayores**, procurando en todo momento su respeto y observancia, sumándose así a las acciones que vienen realizando las diferentes instituciones públicas de los gobiernos municipal, estatal y federal para atender a este grupo en situación de vulnerabilidad y encontrar las condiciones óptimas a fin de facilitarles las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y calidad de vida, orientadas a reducir las desigualdades extremas y las inequidades a que son sujetos, involucrando a todos los sectores de la sociedad.

## **Marco legal**

Con base en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 18, 24 fracción V, 25 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 40 y 43 de su Reglamento Interior, la Comisión Estatal de Derechos Humanos tiene facultades en materia de protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos; en relación con Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Ley de Atención a las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tlaxcala, Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1991 - Resolución 46/91.

Para tales efectos la Comisión, a través de la Dirección de Programas y Atención a la Sociedad Civil y del Centro de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos de este Organismo Público dará seguimiento a las acciones emprendidas por las distintas áreas de las instituciones públicas que apoyen a este grupo en situación de vulnerabilidad, a fin de asegurar la consecución de los objetivos establecidos en este programa.

**Objetivo 1. Sensibilizar a la población sobre la percepción de la vejez que conllevan a la discriminación y maltrato hacia las personas adultas mayores, a fin de modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden su desarrollo integral, a través de acciones preventivas en cuanto a la difusión, estudio y divulgación de la cultura, respeto y reconocimiento de los derechos humanos.**



### **Dirección de Programas y Atención a la Sociedad Civil**

En todos los sectores de la sociedad, mediante capacitación y difusión periódica de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores, a fin de fortalecer el respeto hacia a las personas mayores de sesenta años y se intensifique el trabajo preventivo hacia el maltrato de las personas en general.

Desarrollar una cultura de apego a los valores de la dignidad humana y principios que orienten el actuar de la propia sociedad, lo que implicará obviar falsos prejuicios de la capacidad de las personas adultas mayores y modificar las conductas de maltrato hacia las personas.

#### **Líneas de acción:**

1. Impulsar y coordinar con las instituciones públicas y privadas del Estado de Tlaxcala, los programas de difusión existentes de la Comisión a través de capacitaciones periódicas por parte del Centro de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos de este Organismo, sobre defensa, protección y observancia de los derechos humanos de las personas adultas mayores, dirigidos a todos los sectores de la sociedad, así como a servidores públicos, a quienes se les dará a conocer la normatividad nacional y local que existe para la protección de los derechos de las personas adultas mayores, destacando que en la mayoría de los casos los adultos mayores son más responsables, ingeniosos, deductivos y saben aprovechar al máximo los recursos para trabajar y que la experiencia con la que cuentan los hace eficientes, por lo que son igual de valiosos que las demás personas.
2. Difundir las acciones implementadas por las diferentes instituciones públicas que ofrecen mecanismos de ayuda y defensa para las personas adultas mayores.

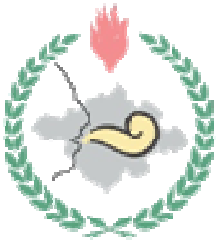
3. Promover la inserción de los adultos mayores en todos los ámbitos de la vida pública, para lograr que sean tomados en cuenta y buscar su presencia y participación.

**Objetivo 2. Establecer vínculos institucionales de coordinación y cooperación para potencializar y hacer eficientes los servicios y atenciones que brinda la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala y las instituciones públicas involucradas en la atención a las personas adultas mayores.**

La vinculación entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos y las instituciones públicas del Gobierno Federal, Estatal y Municipal es indispensable para consolidar las acciones que se realizan en materia de prevención y atención a las personas adultas mayores.

**Líneas de acción:**

1. Impulsar y coordinar estrategias de acción entre el personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, con el de las Instituciones Públicas, así como con el de los integrantes de la sociedad civil organizada, cuyo trabajo involucre el respeto de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores.
2. Proporcionar atención personalizada, orientación jurídica y social a las personas adultas mayores y en caso necesario canalizar a las instancias que resulten necesarias para su debida atención.
3. Dar seguimiento a las instancias y procedimientos para la atención y respuesta de quejas, denuncias y peticiones tanto ciudadanas, como



**Dirección de Programas y Atención a la Sociedad Civil**

institucionales que reporten maltrato hacia las personas adultas mayores.

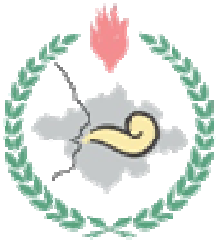
4. Actuar como observadores en asuntos judiciales de carácter penal, civil o familiar a fin de prevenir que se vulneren los derechos fundamentales de las personas involucradas.

**Objetivo 3. Proporcionar a las personas adultas mayores que así lo soliciten, la atención y seguimiento de casos por parte del equipo multidisciplinario de este Organismo (jurídico, médico, psicológico y social), en los procedimientos que se inicien en protección de sus derechos fundamentales.**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, a través de la Dirección de Programas y Atención a la Sociedad Civil brindará asistencia jurídica, médica, psicológica y social inicial, a las personas adultas mayores que reporten maltrato, así como a sus familiares durante la tramitación de los procedimientos legales que al efecto se inicien, promoviendo ante las instituciones públicas que corresponda la atención que cada caso requiera.

**Líneas de acción:**

1. Sensibilizar a los servidores públicos respecto a la situación de vulnerabilidad de las personas adultas mayores que se puede presentar en la gestión o tramitación de la problemática que presentan.
2. Brindar a las personas adultas mayores orientación jurídica y social en forma gratuita, sobre todo en la protección de su patrimonio personal y familiar.



**Dirección de Programas y Atención a la Sociedad Civil**

3. Realizar la canalización correspondiente a la institución pública que corresponda, para la tramitación de juicios sobre asuntos civiles, familiares, atención y asistencia social, llevando a cabo el seguimiento al caso concreto.
4. Proporcionar atención personalizada en cada caso.
5. Llevar a cabo una intervención profesional, que le permita al usuario una toma de decisiones apropiada en su situación particular.
6. Proporcionar orientación vía telefónica a quienes lo requieran.

**Fecha de Actualización:** 31 de marzo del 2019

**Fecha de Validación:** 31 de marzo de 2019

**Área Responsable de la Información:** Dirección de Programas y Atención a la Sociedad Civil